

PLENO MUNICIPAL 17/94

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1994.

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a Ana Urchueguía Asensio (PSE-PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte (PSE-PSOE)
D^a Marta Goyarán Eizmendi (PSE-PSOE)
D. Martín Moreno García (PSE-PSOE)
D^a Jone Altuna Garmendia (PSE-PSOE)
D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe (EA)
D. Julio Legaz Heras (PSE-PSOE)

CONCEJALES: D. Fernando Cruz Montes (PSE-PSOE)
D. Jacinto Hernández Martín (PSE-PSOE)
D. Juan Pérez Cerezo (PSE-PSOE)

(Se incorpora al principio del punto 2º)

D^a Miren Jaione Urruzola Arizeta (HB)
D. José Goikoetxea Goikoetxea (HB)

D. Ramón Ormazabal Mendiguren (EA)
D^a Agustina Herrero Sánchez (EA)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria (PNV)
D^a M^a Victoria Aldaz Carrera (PNV)

SECRETARIO: D^a Ana Sanz Ormazabal

INTERVENTOR: D. Jon Murua Guinea

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 14:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 29 de noviembre de 1994, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, justificando su inasistencia el Sr. Arrizabalaga por hallarse enfermo, y asistidos de mí, el Secretario General D^a Ana Sanz Ormazabal, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 15 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 16 de hecho y 17 derecho que forman la Corporación, de lo que resulta que según el artículo 90.1 del R.O.F. y R.J. de las E.L. existe "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1994.

Es leída y aprobada por unanimidad de los corporativos asistentes el acta de la sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JUAN PÉREZ CEREZO COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL PSE-PSOE.

La Sra. Secretaria da cuenta de haberse recibido de la Junta Electoral Central una "Credencial de Concejál" a nombre de D. JUAN PÉREZ CEREZO, de la lista del PSE-PSOE para las Elecciones Municipales de 1991, en sustitución por renuncia de doña Miren Jone Cabezudo Cialceta.

Visto que el Sr. Pérez Cerezo ha sido convocado a esta sesión plenaria y se encuentra presente en la Sala, la Sra. Alcalde declara que pase a ser miembro de la Corporación, dándole la bienvenida y deseándole que el corto tiempo de legislatura sea fructífero.

3.- CONVENIO GESTIÓN PADRÓN FISCAL Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

3.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN-DELEGACIÓN EN LA GESTIÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

La Disposición Transitoria Primera de la Norma Foral 12/1989, de 5 de Julio, establece la exigencia del Impuesto a partir del día 1 de Enero de 1990.

El artículo 19 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, atribuye al Ayuntamiento del término municipal donde radiquen los bienes gravados las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto en periodo voluntario como por la vía de apremio, si bien la Disposición Adicional Segunda de dicha Norma Foral ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de delegar estas facultades en la Diputación Foral de Gipuzkoa.

El artículo 8 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, prevé la suscripción del oportuno Convenio de Colaboración abarcando la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto.

Considerando, por lo demás, que el ejercicio por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa de las facultades de tramitación de altas de oficio, declaraciones de modificación y baja redundaría en una mayor coordinación en la gestión del Impuesto en todo el Territorio Histórico, simplificando las obligaciones formales de los contribuyentes, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad de los corporativos asistentes, acuerda:

Primero: Delegar en la Diputación Foral de Gipuzkoa, en los términos que se establecen en el Convenio que se adjunta a este Acuerdo, las competencias relativas a la tramitación de altas y variaciones de orden físico, económico o jurídico en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles conferidas al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 y 2 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio.

Segundo: Fijar los cauces de colaboración en orden al correcto desarrollo y gestión del resto de las competencias que la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, atribuye al Ayuntamiento y a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Tercero: Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para suscribir el Convenio que se adjunta a este Acuerdo.

Cuarto: Comunicar al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa este Acuerdo, mediante certificación expedida del mismo, y remitir además el Convenio suscrito por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, por duplicado ejemplar.

3.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN-DELEGACIÓN EN LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

La Disposición Transitoria Primera del Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas, establece la exigencia del Impuesto a partir del día 1 de Enero de 1.992.

El Artículo 15 del Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril, atribuye al Ayuntamiento del término municipal donde se realice la actividad, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en periodo voluntario como por la vía de apremio, si bien la Disposición Adicional Segunda de dicho Decreto Foral Normativo ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de delegar estas facultades en la Diputación Foral de Gipuzkoa.

El artículo 8 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, prevé la suscripción del oportuno Convenio de Colaboración abarcando la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto.

Considerando, por lo demás, que el ejercicio por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa de las facultades de tramitación de altas de oficio, declaraciones de modificación y baja redundaría en una mayor coordinación en la gestión del Impuesto en todo el Territorio Histórico, simplificando las obligaciones formales de los contribuyentes; a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad de los Corporativos asistentes, acuerda:

Primero: Delegar en la Diputación Foral de Gipuzkoa, en los términos que se establecen en el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo, las competencias relativas a la tramitación de altas de oficio, declaraciones de modificación y baja en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas conferidas al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril.

Segundo: Fijar los cauces de colaboración en orden al correcto desarrollo y gestión del resto de las competencias que el Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril, atribuye al Ayuntamiento y a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Tercero: Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para suscribir el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo.

Cuarto: Comunicar al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa este Acuerdo, mediante certificación expedida del mismo, y remitir además el Convenio suscrito por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, por duplicado ejemplar.

4.- PRECIO PÚBLICO RESIDENCIA DE ANCIANOS.

Por la Sra. Alcalde, previamente a dar lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, da cuenta de la presentación de una enmienda al precio público de la Residencia de Ancianos, formulada por Herri Batasuna, proponiendo modificaciones en la cuota mensual y en los puntos primero y sexto de las Normas de aplicación.

A continuación toma la palabra la Sra. Urruzola para exponer, en euskara, la enmienda presentada al precio público de la Residencia de Ancianos, cuyo texto literal es el siguiente:

"Zaharren egoitzako prezio publikoari dagokion puntuan, Herri Batasunak ondorengo aldaketak proposatzen ditu:

1.- Prezio Publikoa

Zahar-egoitzak dituzten udalel Foru-Diputazioarekin sinatzen dituzten hitzarmenetan jasoa dagoenez, bi kontzeptu ezberdinu behar dira: plazaren kostu erreala eta prezioa.

Prezioa, kostu errealarari Diputazioak egoiliar bakoitzagatik ematen duen dirulaguntza kenduta lortzen da.

Lasarte-Oriako Udalak, halere, prezio publikotzat kostu erreala hartu duela ulertzen dugu, Diputaziotik iritsiko den laguntza deskontatu gabe.

Bestalde, beren kabuz balia daitezkeenentzat zein balia ezin daitezkeenentzat dirulaguntza-kopuru ezberdinak jasotzen dira Diputaziotik, eta beraz prezioak ere ezberdina izan beharko luke. Zeren nahiz eta zaharren egoitzan elbarrituei lekurik ez egin, baliatu bezala sartu direnak denborarekin elbarri bihur daitezke, eta momentu honetatik aurrera beste asistentzia iraunkorragoaren beharra izango dute. Pertsona horrek suposatzen duen kostua handituko da batetik, Diputazioaren dirulaguntza ere bai, eta ondorioz, egoiliarraren kuota ere bai.

Azkenik, Diputazioarekin hitzarmena sinatzen duten udalek Zahar-Egoitzan herrikoak ez diren beste eskaerentzako ere lekua gorde behar dute. Herrikoak

ez diren egoiliarrentzat prezio publiko altuxeagoa proposatzen dugu, zerbitzu defizitarioa denez, beste herrietako udalek ere beraien herritarrek sortzen duten defizit hori ordaintzeko erantzunkizuna ere badutela irizten baitugu.

Proposatzen duguna zehazki ondorengo kuotak ezartzea da:

- baliatuentzat: 94.000 Pta. hileko
- elbarrituentzat: 140.000 Pta. hileko
- kanpoko udaletxeentzat: 160.000 Pta. hileko.

2.- Aplikazio arauak

- 1. puntuan ondoko aldaketa proposatzen dugu:

Bere garaian Herri Batasunak zahar-egoitzarako demandaren azterketa bat egitea proposatu zuen. Ez zen egin, eta egun, Lasarte-Oriako zahar-egoitzarako oinarritzko iharduerak bere kabuz egin ezin ditzaketen herritarrek badaudela jakinik (prentsa-aldizkarietan ere iragarri baita), eskaera honi erantzun egin behar zaiola irizten dugu eta beraz gaia birplanteatzea eskatzen dugu.

Beren kabuz balia daitezkeenak baztertu gabe, horretarako gai ez direnen premiei ere erantzun behar die zahar-egoitzak, eta beraz aplikazio-arau hauen lehen puntuan horixe jasotzea eskatzen dugu, alegia oinarritzko iharduerak beren kabuz egin ezin ditzaketen pertsonak ere lekua izango dutela zahar-egoitzan eta gainera lehentasunezko lekua.

- 6. puntuan, berriz, jarraiko proposamena luzatzen dugu:

Eskudiruzko dirusarrerarik ez baina kuota ordain dezaketen ondarezko ondasunak dituzten egoiliarren kasuetarako, ez dugu proposatzen den formula onartzen. Gure iritziz egoiliarrek sortzen duten zorra ordaindu behar dute, ez gehiago. Honenbestez zorraren aitorpen formulak balio juridikorik ez duela pentsatzen bada (Hazienda batzordean adierazi den bezala) Udaletzeko arlo juridikoaz arduratzen diren teknikoek beste formularen bat bilatzea proposatzen dugu, beti ere ondasunak dituztenek sortzen duten zorra estaltzeko balioko duena.

Beste formularik asmatu ezean, zor-aitorpenaren formula erabiltzea proposatzen dugu, beste herrietan egin ohi den modura, jakin izan dugunez arazo berezirik ez baitu sortzen."

Lo que traducido al castellano significa lo siguiente:

"En el punto relativo al precio público de la Residencia de Ancianos, Herri Batasuna propone las siguientes modificaciones:

1.- Precio público

Tal y como viene recogido en los convenios que firman con la Diputación Foral los ayuntamientos que cuentan con residencias de ancianos, hay que diferenciar dos conceptos: el coste real de la plaza y el precio.

El precio se obtiene restando del coste real la subvención que concede la Diputación por cada residente.

Entendemos, sin embargo, que el Ayuntamiento de Lasarte-Oria considera como precio público el coste real, sin descontar la subvención que llegará de la Diputación.

Por otra parte, de Diputación se reciben diferentes subvenciones para los que pueden valerse por sí mismos y para los que no, por lo que el precio también debería ser diferente, ya que, si bien en la Residencia de Ancianos no hay cabida para no válidos, los que entren como válidos pueden convertirse en no válidos al cabo del tiempo, y a partir de ese momento requerirán de una asistencia más permanente. Por una parte, aumentará el coste que supone esa persona, así como la subvención de la Diputación, y en consecuencia también la cuota del residente.

Finalmente, los ayuntamientos que firmen convenios con Diputación, deben reservar plazas en la residencia de ancianos para solicitudes de otros municipios. Proponemos que el precio sea algo más alto para aquellos residentes que no sean del municipio, ya que se trata de un servicio deficitario, pues consideramos que los ayuntamientos de otros municipios también tienen la responsabilidad de cubrir el déficit que originan sus vecinos.

Concretamente, proponemos que se establezcan las siguientes cuotas:

- Para válidos: 94.000 Pts/mes
- Para no válidos: 140.000 Pts/mes
- Para ayuntamientos de fuera: 160.000 Pts/mes

2.- Normas de aplicación

- En el punto 1º, proponemos la siguiente modificación:

En su día Herri Batasuna propuso que se realizara un estudio de la demanda para la residencia de ancianos. No se realizó, y en la actualidad sabiendo que hay vecinos para la residencia de ancianos de Lasarte-Oria que no se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas (que también se ha anunciado en la prensa y en revistas), consideramos que hay que responder a esta demanda, por lo que solicitamos que se replantee el tema.

Sin rechazar a los válidos, la residencia también tiene que responder a las necesidades de los que no pueden valerse, por lo que solicitamos que así se recoja en el primer punto de las normas de aplicación, es decir, que aquellas personas que no puedan realizar por sí mismas las actividades básicas también tendrán sitio en la residencia de ancianos, y además con preferencia.

- En el punto 6º, efectuamos la siguiente propuesta:

Para aquellos casos en los que el residente no dispusiera de ingresos en efectivo pero dispusiera de bienes patrimoniales que puedan cubrir la cuota, no aceptamos la fórmula propuesta. En nuestra opinión, los residentes deben abonar la deuda que producen, no más. Por tanto, si se piensa que la fórmula de declaración

de la deuda carece de valor jurídico (como se manifestó en la Comisión de Hacienda), proponemos que los técnicos municipales encargados del ámbito jurídico busquen otra fórmula, que en todo caso servirá para cubrir la deuda que originan aquéllos que disponen de bienes.

En caso de que no se encuentre otra fórmula, proponemos utilizar la fórmula de declaración de deuda, como suele hacerse en otros municipios, que según hemos podido saber no ocasiona problemas especiales."

Seguidamente interviene la Sra. Alcalde para contestar a la Sra. Urruzola diciéndole que cuando ha planteado la enmienda, evidentemente, parte de los datos obtenidos en la Comisión de Hacienda pero no ha recogido los datos con exactitud sino parcialmente. En primer lugar, el coste real no es el que se ha tomado para precio por residente, dado que es un coste estimativo no se han tenido en cuenta las inversiones realizadas, por tanto el coste no es el coste real, el coste real es 2.098.000 Pts para 1995.

En segundo lugar, continúa diciendo la Sra. Alcalde, no entiendo cómo plantea la deducción de la Excmá. Diputación Foral, cuando nosotros hasta la fecha, y consta en las actas, no tenemos un Convenio aprobado con la Diputación Foral porque estamos en vías de llegar a posibles acuerdos, en consecuencia, no es posible plantear una deducción económica de algo inexistente, ese planteamiento deberá efectuarse en el futuro y se tratará en la comisión informativa correspondiente, estudiando la situación económica específica de cada anciano.

Asimismo en las cuotas propuestas por Herri Batasuna existe una gran contradicción ya que establece cuotas totalmente diferentes para válidos y no válidos sin ninguna base o estudio económico y sin embargo para residentes de fuera de la localidad propone una cuota única, sin efectuar distinción entre válidos y no válidos, contrariamente a lo propuesto para los empadronados en el Municipio, estimo que existe una gran contradicción.

Respecto al reconocimiento de deuda, sigue diciendo la Sra. Alcalde, ya dijimos nosotros en la Comisión de Hacienda que esta fórmula carece de valor jurídico y consideramos que la solución propuesta posee una mayor base jurídica.

En la Residencia de Ancianos existen ancianos que pueden soportar la totalidad del coste económico, ancianos que aunque ellos no puedan cubrir el coste total, sus familiares acceden a colaborar abonando la diferencia, existen otros que no tienen absolutamente nada, y otros casos en los que aunque su pensión no puede cubrir el coste del servicio de la Residencia, poseen patrimonio propio y tienen dos fórmulas para cubrir el citado servicio. Todo esto se ha informado exhaustivamente en la Comisión de Hacienda y especialmente el tema del reconocimiento de deuda, consultando incluso con el Notario el cual nos ha confirmado los problemas y dificultades que lleva consigo esta fórmula, como se ha visto en otros ayuntamientos. Por todo ello nosotros, el grupo político PSE-PSOE, estamos en contra de la enmienda presentada por Herri Batasuna.

A continuación se pasa a votación la enmienda presentada por el grupo político Herri Batasuna, que queda rechazada al haber obtenido dos votos a favor (2 HB), once votos en contra (9 PSE-PSOE, 2 PNV) y tres abstenciones (3 EA).

Posteriormente interviene el Sr. Alkorta para manifestar que han votado en contra de la enmienda presentada por HB porque no entienden las diferencias en las cuotas establecidas para válidos y no válidos, y empadronados y no empadronados, sin embargo, están de acuerdo con lo expuesto por el partido socialista respecto a la deducción de la subvención de la Diputación Foral, ya que en el momento actual es inexistente.

En cuanto a las Normas de aplicación, continúa diciendo el Sr. Alkorta, podemos estar en parte de acuerdo pero consideramos que las condiciones a imponer con respecto al patrimonio de los residentes deben ser fuertes sino se debe llegar a un acuerdo con los familiares del residente.

A continuación se da lectura por el Secretario al dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, relativo al precio público por la prestación de servicios en la Residencia de Ancianos Atsobakar, epígrafe nº 9 de la Ordenanza Fiscal nº 13, y el Pleno acuerda con nueve votos a favor (9 PSE-PSOE), dos en contra (2 HB) y cinco abstenciones (3 EA, 2 PNV), lo que supone contar con la mayoría absoluta de los diecisiete Corporativos que de hecho y derecho forman la Corporación:

Primero.- Aprobar en los propios términos expuestos en la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994 la modificación de la Ordenanza nº 13 y sus anexos para 1995, introduciendo un nuevo epígrafe el nº 9 relativo al Precio público para los residentes de la Residencia de Ancianos Atsobakar.

Segundo.- Someter a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, los acuerdos a que hace referencia el extremo anterior a efectos de reclamaciones u observaciones que pudieran deducirse.

Tercero.- Los acuerdos adoptados y las modificaciones de Ordenanzas y sus Anexos devendrán definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo, si transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se hubiera producido reclamación ni observación alguna.

Toma la palabra el Sr. Alkorta para explicar su postura de abstención, diciendo que en principio están de acuerdo con las normas de aplicación en cuanto al patrimonio pero hay algunas variantes con las que no están de acuerdo porque les parecen muy drásticas. Además quiero insistir, sigue diciendo el Sr. Alkorta, que sigue sin estar muy claro lo de válido y no válido y si va a existir diferenciación para su ingreso en la Residencia, ya que desde nuestro punto de vista debería haber existido una diferenciación.

Le contesta la Sra. Alcalde diciendo que esta Residencia desde su planteamiento inicial ha sido una Residencia para válidos. La Sra. Alcalde manifiesta que considera que este epígrafe 9 de la Ordenanza Fiscal es duro en

el sentido de que se establece que aquellas personas que no tienen recursos económicos o no tienen familiares tengan los mismos derechos y posibilidades de acceso a la Residencia que aquellos que deben abonar la cuota correspondiente dado que poseen bienes suficientes o patrimonio o bien sus familiares abonan la parte correspondiente.

Interviene posteriormente el Sr. Izeta para decir primero en euskara y luego en castellano que con respecto a la enmienda planteada por Herri Batasuna no han tenido tiempo suficiente para estudiarla, aunque consideran que algunos aspectos son aceptables y razonables pero no han tenido el tiempo necesario para su análisis y estudio, de ahí su abstención.

Respecto al dictamen de la Comisión de Hacienda, aparte de cómo se ha llevado todo el procedimiento en lo relativo a la Residencia de Ancianos, es decir, con prisas y celeridad, hay algunos aspectos respecto a las condiciones que se establecen en los que mantenemos ciertas reservas y por ello nuestra abstención. Sin embargo, respecto a la filosofía de que el coste de cada residente de la Residencia de Ancianos Atsobakar sea soportado por el anciano en tanto en cuanto tenga bienes o medios económicos, nos parece correcto y adecuado y nosotros apoyaremos ese criterio porque nos parece lógico.

Interviene la Sra. Alcalde manifestando que le molesta muchísimo que no se acuda a la Comisión informativa que va a tratar, analizar y debatir este asunto y luego se diga que no se entiende bien y que existen reservas y dudas para su aplicación.

La Sra. Alcalde dice que quiere dejar perfectamente claro que no han llegado a un acuerdo con la Diputación Foral porque ello suponía que los excedentes de personas de la Tercera Edad que tiene el resto de Gipuzkoa entrasen en nuestra Residencia de Ancianos al principio y su grupo político ha querido hacer esa salvaguarda.

Quiero decir también, continúa diciendo la Sra. Alcalde, que el Consejo de Diputados, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1994, ha aprobado ya una cantidad específica con el fin de llegar a un acuerdo con este Ayuntamiento para traer ancianos a la Residencia Atsobakar, pero nosotros entendemos que hay 34 personas de este Municipio que han optado por este servicio y debíamos darles la posibilidad de ser los primeros, sin perjuicio de llegar a un Convenio con la Diputación Foral de un sistema mixto que tiene establecido.

5.- DACIÓN DE CUENTA EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS 1/94

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, relativo al expediente de Transferencia de créditos nº 1/1994, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Por parte de la Sra. Alcalde se da cuenta del expediente de transferencias de créditos nº 1/1.994 por importe de 1.003.963 pesetas.

TOTAL CRÉDITOS ADICIONALES	357.109	
TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO	646.854	
<u>TOTAL CRÉDITOS ADICIONALES Y EN AUMENTO</u>		<u>1.003.963</u>
<u>TOTAL CRÉDITOS EN BAJA</u>		<u>1.003.963</u>

Cantidad que coincide con los Créditos en aumento.

Esta Comisión de Hacienda ha examinado con el expediente tramitado para transferir créditos dentro del vigente presupuesto por un importe referenciado.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

Primero.- Que el aumento de gastos propuestos coincide con el importe de los gastos que disminuyen y que las citadas transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o entre las destinadas a créditos de personal.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión se da por enterada del citado expediente estimando que pueden ser aprobadas las transferencias de créditos propuestas. Lo que se eleva al Pleno para su conocimiento y efectos."

El Pleno Municipal queda enterado.

6.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS, OBJETIVOS Y SOLUCIONES GENERALES DE PLANEAMIENTO QUE CONSTAN EN LOS TRABAJOS ELABORADOS POR LOS TÉCNICOS REDACTORES EN RELACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁREA R-11 ZUMABURU.

Examinado el documento de Avance del Plan Especial de Reforma Interior del área R-11 (Zumaburu), redactado por los Arquitectos Sres. Agustín Mitxelena, Pedro Etxaniz y Josu Iriondo, en colaboración con el Geógrafo Sr. Josu Benaito, y la Abogada Sra. Arantxa Arrazola, por encargo de este Ayuntamiento, según acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1990.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal, con fecha 11 de Julio de 1991, relativo al citado Avance del Plan Especial de Reforma Interior del área R-11 (Zumaburu).

Vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de fechas 13 de Mayo y 21 de Octubre de 1993, y 23 de Junio de 1994.

Visto asimismo el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de Julio de 1994, requiriendo al Equipo Redactor el cumplimiento de los acuerdos adoptados por

la Comisión de fecha 23 de Junio de 1994, así como subsanación de nuevos aspectos que se citan en el mismo.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 10 de Noviembre de 1994.

Visto el informe emitido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86) de 28 de Noviembre.

Visto, el artículo 147-3 y 125 del Reglamento de Planeamiento y considerando que los trabajos de elaboración han adquirido un grado de desarrollo que permite formular los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento.

El Pleno acuerda con catorce votos a favor (9 PSE-PSOE, 3 EA y 2 PNV) y dos abstenciones (2 HB):

Primero: Aprobar el documento de Avance del Plan Especial de Reforma Interior del área R-11 (Zumaburu).

Segundo: Someter a información pública el citado documento por un período de treinta días (30), mediante anuncio en el B.O.P. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, durante el cual podrán formularse Sugerencias y en su caso Alternativas de Planeamiento por Corporaciones, Asociaciones, y Particulares.

A continuación interviene el Sr. Goikoetxea para explicar en euskara su postura de abstención, manifestando: "*Guk batzordera ez genuen joaterik izan eta orduan ondorengo onarpenetan emango dugu gure azalpena*"; lo que traducido al castellano significa que no pudieron acudir a la comisión y que expondrán su postura en las posteriores aprobaciones.

7.- PROPUESTA DEL GRUPO DE CONCEJALES SOCIALISTAS SOBRE COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES POR EL NUEVO CONCEJAL D. JUAN PÉREZ CEREZO.

Vista la propuesta presentada por el Grupo Socialista con motivo de la toma de posesión del nuevo Corporativo Juan Pérez Cerezo y su adscripción a cada comisión informativa en calidad de vocal o suplente, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Con motivo de la toma de posesión del compañero Juan Pérez Cerezo como concejal del Grupo Socialista en la Corporación, a continuación proponemos para su nombramiento por el Pleno Municipal de aquellas Comisiones de las que será miembro, siempre sustituyendo a la anterior corporativa Miren Jone Cabezado Cialceta.

- Patronato Municipal de Deportes: Juan Pérez Cerezo.

- *Comisión Informativa de Cultura:* Juan Pérez Cerezo (vocal)
Martín Moreno García (suplente)
- *Comisión Informativa de Bienestar Social:* Juan Pérez Cerezo (vocal)
Julio Legaz Heras (suplente)

Martín Moreno García (vocal)
Froilán Elespe Inciarte (suplente)
- *Comisión Informativa de Educación y Euskara:* Juan Pérez Cerezo (vocal)
Julio Legaz Heras (suplente)
- *Comisión Informativa de Juventud:* Juan Pérez Cerezo (vocal)
Martín Moreno García (suplente)
- *ENBA:* Juan Pérez Cerezo
- *Consejo Escolar Sasoeta:* Juan Pérez Cerezo

Suplencias que venía desempeñando la citada concejal a compañeros/as del Grupo Socialista y que ahora realizará el compañero Juan Pérez:

- *Comisión Inform. de Servicios:* Juan Pérez Cerezo
- *Comisión Informativa de Personal:* Juan Pérez Cerezo
- *Comisión Informativa de Sanidad:* Juan Pérez Cerezo"

El Pleno queda enterado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:25 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.